

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., nueve de febrero de dos mil veintidós

Rad. 2021-00098

Durante el término de ejecutoria de la providencia que antecede, el apoderado judicial de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., solicitó al despacho que se adicionara el auto que resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra del proveído que declaró no próspera la excepción previa y que condenó en costas a dicha aseguradora fijando agencias en derecho a favor de la parte demandante, la suma de \$600.000.

La solicitud de adición se cimenta, en que el despacho omitió pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación que el abogado había solicitado subsidiariamente, en caso de no revocarse la decisión.

Pues bien, encuentra el despacho que le asiste razón al apoderado de la aseguradora en solicitar la adición de la citada providencia, la cual se complementa de la siguiente manera.

El recurso de apelación, será rechazado por cuanto el auto que apruebe la liquidación de las costas y agencias en derecho aún no se ha emitido, y dicho mecanismo solo es procedente una vez se emita dicha providencia (Art. 366-5 CGP).

En consecuencia, se dispone adicionar un ordinal a la parte resolutive del auto del 1 de febrero de 2022 indicando lo siguiente:

Se rechaza el recurso de apelación en contra de la providencia que fijó las agencias en derecho, por lo indicado en precedencia.

De otro lado, como quiera que de la contestación de la demanda allegada por la Clínica Central del Quindío no se dio traslado a la parte demandante, en los términos que dispone el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, se dispone que por secretaria se de traslado de las excepciones de mérito presentadas por la citada entidad, mediante fijación en lista.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c290408db02bc330096576bc5fbc7f5b1b1667522195ef0eb07a4c831dce5cd

Documento generado en 09/02/2022 10:33:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>